



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Agustín Ruiz de la Peña, esquina Guadalupe Victoria, Colonia El Pedregal, Villa El Triunfo, municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 25 de mayo de 2026.

**DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción I, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 55, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen; en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Gobernador del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 15 de mayo del año en curso, acompañada del expediente respectivo, presentó a este H. Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Agustín Ruiz de la Peña, esquina Guadalupe Victoria, Colonia El Pedregal, Villa El Triunfo, municipio de Balancán, Estado de Tabasco.



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

II.- La referida Iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, por instrucciones de la presidencia de la Comisión Permanente, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, mediante oficio número HCE/SAP/0289/2026, de fecha 18 de mayo del presente año, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios.

III.- Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I, y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado, cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, correspondiéndoles el estudio y dictamen de las iniciativas que les sean turnadas.

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene justificada su competencia para conocer de la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción I, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 55, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; al encontrarse facultada para dictaminar sobre las solicitudes de enajenación o gravamen de predios urbanos, suburbanos o rústicos propiedad del Estado.

CUARTO.- Que como se refiere en la iniciativa, con fecha 12 de diciembre de 2025, mediante oficio número CEIBTAB-9508/2025, Manuel Adalberto Pérez Lanz, Titular de la Coordinación Estatal de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR de Tabasco, expuso



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

que, en el marco de los trabajos de regularización inmobiliaria que realiza esa Coordinación Estatal de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar en Tabasco, el Gobierno del Estado ostenta la propiedad respecto del inmueble que actualmente ocupa la Unidad de Salud TCSSA000224, Centro de Salud de la Villa El Triunfo, Balancán, Tabasco, por lo que remitió la documentación respectiva, con el propósito de realizar su adecuado registro en el patrimonio estatal y formalizar el contrato de donación de la unidad médica en mención. Lo anterior, con el objetivo de fortalecer el proceso de regularización patrimonial de las unidades médicas operadas por IMSS-BIENESTAR en el Estado, teniendo como principal objetivo garantizar la prestación de servicios de salud a la población tabasqueña.

Por lo que, para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración y Finanzas, en conjunto con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, efectuaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito de la superficie de una fracción de terreno en mención.

QUINTO.- Que en relación con lo anterior, se pone de manifiesto que el Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Salud, obtuvo la propiedad de una fracción de terreno con una superficie total de 3,698.08 m², denominado "Centro de Salud de la Villa El Triunfo", ubicado en la Villa El Triunfo, Municipio de Balancán, Tabasco, mediante el título de propiedad número 09/2023, de fecha 24 de enero de 2023, otorgado por la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, Presidenta Municipal de Balancán, Tabasco; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, el 08 de junio de 2023, con el número de volante 334601, partida 5747727 y folio real electrónico 846641.

El inmueble de trato, tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al noreste: 75.75 metros con Calle Agustín Ruíz de la Peña.

Al sureste: 50.72 metros con Trinidad Jiménez Ana Luisa, Fundo y Chiñaz Enríquez Luis.

Al suroeste: 70.56 metros con Martínez Aguilar Cleotilde y Villasis Constantino María Gloria.

Al noroeste: 50.57 metros con Calle Guadalupe Victoria.



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

SEXTO.- Que en razón de lo anterior, mediante oficio número SOTOP/SOT/038/2026, de fecha 29 de enero de 2026, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, envió la Opinión Técnica 03, en la que se resolvió *"FACTIBLE Donar a título gratuito en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar; el inmueble ocupado por el "Centro de Salud de la Villa el Triunfo" con 3 Núcleo Básicos" de la Unidad de Salud TCSSA000224, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, predio constante de una superficie 3,698.083 m² y construcción de dos niveles de 1,073.71 m², ubicado en la calle Agustín Ruiz de la Peña, esquina Guadalupe Victoria, colonia el Pedregal, Villa El Triunfo, del municipio de Balancán, Tabasco, el cual será desincorporado para al programa IMSS-Bienestar Federal; en virtud que es compatible con la Unidad de Gestión Territorial Política de Restauración y política urbana de Mejoramiento y Uso de Suelo de Equipamiento Urbano del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Balancán, Tabasco"*.

SÉPTIMO.- En consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 2 fracción V, 38 fracción VI y 74 fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción IV, del Reglamento de la citada Ley, se publicó en el Suplemento L, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8711, Época 7^a, de fecha 28 de febrero de 2026, el Acuerdo Administrativo mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público, la superficie constante de 3,698.08 m² y construcción de dos niveles de 1,073.71 m², propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, del inmueble ubicado en la Calle Agustín Ruiz de la Peña, esquina Guadalupe Victoria, Colonia el Pedregal, Villa El Triunfo, Municipio de Balancán, Tabasco.

OCTAVO.- Que en virtud, de todo lo señalado, apreciándose de la iniciativa y la documentación adjunta, que se encuentran satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 24 fracción XIII, 25 párrafo primero y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, se cuenta, además, con la opinión técnica respectiva que ha quedado mencionada, al no existir algún impedimento legal y estando justificada la necesidad o conveniencia de la enajenación, se estima procedente otorgar autorización al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para enajenar la superficie constante de 3,698.08 m² y construcción de dos niveles de 1,073.71 m², a que se refieren los párrafos que anteceden, otorgándose única y exclusivamente a favor del Gobierno Federal con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

NOVENO.- Que en consecuencia, estando facultado el H. Congreso del Estado, por el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

mejor Administración del Estado, así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), la superficie constante de 3,698.08 m² y construcción de dos niveles de 1,073.71 m², propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, del inmueble ubicado en la Calle Agustín Ruiz de la Peña, esquina Guadalupe Victoria, Colonia el Pedregal, Villa el Triunfo, Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), será responsable de atender las recomendaciones establecidas en la Opinión Técnica 03, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- La donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), será para uso exclusivo de establecimiento de salud.

Por lo que, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, en caso de que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.



**Comisión Ordinaria de Asentamientos
Humanos, Ordenamiento Territorial,
Desarrollo Urbano y Obras Públicas.**



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

TERCERO.- Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio de la fracción del predio del bien inmueble serán cubiertos por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

A T E N T A M E N T E

**POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.**

**DIP. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS.
PRESIDENTA.**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA
SANDOVAL.
SECRETARIO.**

**DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ
REYES.
VOCAL.**

**DIP. SALOMÉ IZQUIERDO MENA.
INTEGRANTE.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicada en la Calle Agustín Ruiz de la Peña, esquina Guadalupe Victoria, Colonia El Pedregal, Villa El Triunfo, municipio de Balancán, Estado de Tabasco.



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título gratuito un inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle sin nombre del Ejido Emiliano Zapata, Sección Pochote, perteneciente al Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 25 de mayo de 2026.

**DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ .
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción I y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, párrafo primero y 55, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos determinado someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Gobernador del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 15 de mayo de 2026, presentó una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Sin Nombre del Ejido Emiliano Zapata, Sección Pochote, perteneciente al Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco.
- II. La referida iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, por instrucciones de la presidencia de la Comisión Permanente, fue turnada a la



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del Acuerdo o Dictamen que en derecho corresponda, mediante oficio HCE/SAP/0288/2026, de fecha 18 de mayo del presente año, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios.

- III. Habiendo realizado el análisis y el estudio de la Iniciativa con proyecto de Decreto y del expediente anexo, las diputadas y diputados que integramos la Comisión dictaminadora, hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco. Correspondiéndoles el estudio y dictamen de las iniciativas que les sean turnadas por la Comisión Permanente.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre la iniciativa en cuestión, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción I y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54 y 55, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que del análisis de la iniciativa objeto del presente dictamen y del expediente adjunto, se aprecia que con fecha 17 de septiembre de 2025, mediante oficio número SS/UAJ/DA/RBI/1587/2025, signado por Alejandro Antonio Calderón Alipi, en su carácter de Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco, expuso que, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos estatales establecidos en el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración prestación en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Estado de Tabasco, suscrito en fecha 27 de julio de 2023, así como en el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la Cláusula Segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación suscrito el 15 de marzo de 2024; solicitó la colaboración para la integración de los expedientes de desincorporación de la superficie que ocupan las unidades médicas ubicadas en los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, en este caso, para la unidad médica Centro de Salud El Pochote, del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, CLUES: TCSSA016884, peticionando que la autorización se realice a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

Por lo que, para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración y Finanzas, en conjunto con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, efectuaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito del predio en mención.

QUINTO. Que de la iniciativa y la documentación adjunta, también se pone de manifiesto que el Gobierno del Estado de Tabasco, recibió en donación una fracción constante de una superficie de 519.00 m² (quinientos diecinueve metros cuadrados), que cuenta con una construcción de 107.25 m² “ciento siete metros veinticinco centímetros cuadrados” (sic), del predio urbano ubicado en el Ejido “Emiliano Zapata”, Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, inmueble que es utilizado para los servicios relacionados con la salud, lo que se acredita con la escritura pública número 11,542, volumen 300, de fecha 28 de septiembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Cachón Álvarez, Notario Público número cuatro, de esta Entidad Federativa y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con adscripción y residencia fija en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, inscrita en la Oficina Registral del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el volante 414636, partidas 5862781 y 5862782, folio real electrónico número 861107, con fecha de inscripción del 23 de febrero de 2024.

SEXTO. Que, en cumplimiento con ello, con fecha 22 de enero de 2026, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, mediante el oficio número SOTOP/SOT/026/2026, remitió la Opinión Técnica No. 02, mediante la cual se resolvió: “FACTIBLE donar a título gratuito en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, el inmueble ocupado por el “Centro de Salud con 1 Núcleo Básico” El Pochote, clave única de establecimiento de salud TCSSA016884, constante de una superficie 519.00 m² y 107.25 m² de construcción, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la calle sin nombre del Ejido Emiliano Zapata, Sección Pochote municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; en virtud que se ubica un centro de



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

población consolidado, por lo que es compatible con la Política de Protección, UGT EMZ-35-Pr, la cual es congruente en áreas urbanas existente y con la normatividad aplicable en la materia, conforme a los usos y destinos del suelo y de los lineamientos estratégicos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco y Usos de Suelo de Área Urbanizada de Consolidación, señalada en el plano de Zonificación Primaria del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Emiliano Zapata”.

SÉPTIMO. Que en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 2 fracción V, 38 fracción VI y 74 fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción IV del Reglamento de la citada Ley, se publicó en el Suplemento K, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8711, de fecha 28 de febrero de 2026, el Acuerdo Administrativo mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público, la superficie constante de 519.00 m² (quinientos diecinueve metros cuadrados) y construcción de 107.25 m² “ciento siete metros veinticinco centímetros cuadrados” (sic), propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, del bien inmueble ubicado en la Calle Sin Nombre del Ejido Emiliano Zapata, Sección Pochote municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

Es importante señalar que, en fecha 21 de marzo de 2026, se publicó en el Suplemento M, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8717, la Fe de Erratas, a fin de precisar una inconsistencia en el documento original, consistente en la rectificación en el año que se suscribió el Acuerdo de Desafectación descrito en el párrafo anterior.

OCTAVO. Que conforme a todo lo señalado y tomando en consideración, además, lo establecido en los artículos 24, fracción XIII, 25 y 26, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado de la opinión técnica referida y del análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal y estando justificada la necesidad o conveniencia de la enajenación, se estima procedente otorgar autorización al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para enajenar a título gratuito la superficie de 519.00 m² (quinientos diecinueve metros cuadrados), y construcción de 107.25 m² “ciento siete metros veinticinco centímetros cuadrados” (sic), en el que se encuentra el inmueble a que se refieren los párrafos que anteceden, otorgándose única y exclusivamente a favor del Gobierno Federal con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

NOVENO. Que por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece la facultad del Congreso del Estado de expedir los decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado. Por lo que se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), la superficie constante de 519.00 m² (quinientos diecinueve metros cuadrados), y de construcción de 107.25 m² “ciento siete metros veinticinco centímetros cuadrados” (sic), propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ocupado por el “Centro de Salud con 1 núcleo básico” El Pochote, Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES) TCSSA016884, del inmueble ubicado en la Calle sin nombre del Ejido Emiliano Zapata, Sección Pochote, perteneciente al Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), será responsable de atender la recomendación establecida en la Opinión Técnica 02, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. - La donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), será para uso exclusivo del “Centro de Salud con 1 núcleo básico” El Pochote, Clave Única de Establecimiento de salud TCSSA016884.

En términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, en caso de que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



Porter Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Una vez que entre en vigor el presente Decreto, la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO. - Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio de la fracción del predio del bien inmueble serán cubiertos por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).



**Comisión Ordinaria de Asentamientos
Humanos, Ordenamiento Territorial,
Desarrollo Urbano y Obras Públicas.**

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



**A T E N T A M E N T E
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**


**DIP. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS.
PRESIDENTA.**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA
SANDOVAL.
SECRETARIO.**


**DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ
REYES.
VOCAL.**

**DIP. SALOMÉ IZQUIERDO MENA.
INTEGRANTE.**


**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
INTEGRANTE.**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO PARA QUE, POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE DEL EJIDO EMILIANO ZAPATA, SECCIÓN POCHOTE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO.



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se autoriza la enajenación a título gratuito de una fracción del predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en Circuito Flor de Guayacán, Fraccionamiento y Conjunto Habitacional "Las Rosas", kilómetro 16+200, de la Carretera Villahermosa-Frontera, municipio de Centro, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 25 de mayo de 2026.

DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ .
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E .

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción I, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 55, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen; en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Gobernador del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 15 de mayo del año en curso, acompañada del expediente respectivo, presentó a este H. Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza la enajenación a título gratuito de una fracción del predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en Circuito Flor de Guayacán, Fraccionamiento y



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

Conjunto Habitacional "Las Rosas", kilómetro 16+200, de la Carretera Villahermosa-Frontera, municipio de Centro, Tabasco.

II.- La referida Iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, por instrucciones de la presidencia de la Comisión Permanente, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, mediante oficio número HCE/SAP/0287/2026, de fecha 18 de mayo del presente año, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios.

III.- Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado de Tabasco, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I, y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado, cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, correspondiéndoles el estudio y dictamen de las iniciativas que les sean turnadas.

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene justificada su competencia para conocer de la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción I, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 55, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; al encontrarse facultada para dictaminar sobre las solicitudes de enajenación o gravamen de predios urbanos, suburbanos o rústicos propiedad del Estado.



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

CUARTO.- Que como se refiere en la iniciativa, mediante oficio número CEIBTAB-4331/2025, de fecha 08 de julio de 2025, suscrito por Manuel Adalberto Pérez Lanz, en su carácter de Titular de la Coordinación Estatal de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR de Tabasco, se informó al Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, la necesidad urgente de sustituir el centro de salud que prestaba servicios a la localidad de Las Rosas, y de conformidad con el oficio número SAIG/UAJ/SSP/03-09/2024, se identificó que el Gobierno del Estado cuenta con un inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional "Las Rosas", el cual resultaría una opción viable para la sustitución de la unidad médica.

QUINTO.- En consecuencia, se solicitó girar instrucciones a las instancias competentes para que dicho bien pueda ser donado a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, a efectos de contar con la documentación jurídica que acredite la propiedad del inmueble, puesto que resulta una condición indispensable para la gestión, programación y ejercicio de recursos públicos destinados a la construcción de la nueva unidad médica. Su regularización permitirá avanzar con certidumbre en el desarrollo del proyecto, beneficiando a la población del Fraccionamiento y Conjunto Habitacional "Las Rosas" y de las comunidades aledañas que requieran atención médica oportuna y de calidad.

SEXTO.- Que en relación con lo anterior, de la iniciativa y documentación que se anexa a la misma, se pone de manifiesto que el Gobierno del Estado de Tabasco adquirió en donación el predio urbano ubicado en el Fraccionamiento y Conjunto Habitacional denominado "Las Rosas", kilómetro 16+200, de la Carretera Villahermosa-Frontera de la Ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 26,497.44 m² (veintiséis mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados cuarenta y cuatro centímetros cuadrados) dividido en dos fracciones: la primera constante de una superficie de 10,491.04 m² (diez mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados cuatro centímetros cuadrados) y, la segunda fracción, constante de una superficie de 16,006.40 m² (dieciséis mil seis metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados), lo cual se acredita con la Escritura Pública número 5237, volumen 127, de fecha 29 de febrero de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado José Ricardo López Aguilar, Notario Público número Uno del municipio de Teapa, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 21 de mayo de 1996, bajo el número 4840 del Libro General de Entradas, a folios del 25629 al 25636 del Libro de Duplicados volumen 120, quedando afectado por dicho contrato el predio número 121400, folio 200 del Libro Mayor volumen 477.

Por lo que, para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración y Finanzas, en conjunto con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, efectuaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

factibilidad de la enajenación a título gratuito de la superficie de una fracción de terreno en mención.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento con ello, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas mediante oficio número SOTOP/SOT/346/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, remitió la Opinión Técnica No. 09, en la cual se concluyó que se trata de la primera fracción del área de donación del Conjunto Habitacional denominado "Las Rosas", con superficie de 10,491.04 m² actualmente baldío, y de acuerdo al plano planta de deslinde físico del polígono resultó una superficie susceptible de donación de 2,502.10 m².

OCTAVO.- Por tanto, la Opinión Técnica No. 09, resolvió factible la donación de una fracción de terreno con superficie de 2,502.10 m² propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en Circuito de Guayacán, Fraccionamiento y Conjunto Habitacional "Las Rosas", kilómetro 16+200 de la Carretera Villahermosa-Frontera, municipio de Centro, Estado de Tabasco, destinado para la construcción del elemento "Centro de Salud IMSS Bienestar de Tres Núcleos Básicos" del Equipamiento Urbano, Subsistema de Salud, propuesto para un Módulo Tipo B de cinco consultorios, cuya capacidad de atención a la población sea mayor a los 10,000 habitantes y que pueda proporcionar servicio a pequeñas localidades periféricas dentro del área de influencia inmediata; a favor de los servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); al ser compatible con la Política de Crecimiento Controlado, misma que se alinea con el ámbito urbano y a la normatividad aplicable en la materia; conforme a los usos y destinos del suelo y en congruencia con los lineamientos estratégicos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco y Usos de Suelo de Equipamiento Urbano del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco.

NOVENO.- En consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 2 fracción V, 38 fracción VI y 74 fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción IV de su Reglamento, se publicó en el Suplemento B, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8705, Época 7^a, de fecha 07 de febrero de 2026, el Acuerdo Administrativo para la Desafectación del régimen de dominio público, de una fracción de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en Circuito Flor de Guayacán, Fraccionamiento y Conjunto Habitacional "Las Rosas", kilómetro 16+200, de la Carretera Villahermosa-Frontera, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,502.10 m².

DÉCIMO.- Que en virtud, de todo lo señalado, apreciándose de la iniciativa y la documentación adjunta, se encuentran satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 24 fracción XIII, 25 párrafo primero y 26, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, se cuenta, además, con la opinión técnica respectiva que ha



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

quedado mencionada, al no existir algún impedimento legal y estando justificada la necesidad o conveniencia de la enajenación, se estima procedente otorgar autorización al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para la enajenación a título gratuito de una fracción del inmueble a que se refiere el párrafo que antecede, otorgándose única y exclusivamente a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

DÉCIMO PRIMERO.- Que en consecuencia, estando facultado el H. Congreso del Estado, por el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la superficie de 2,502.10 m², propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, correspondiente a una fracción del predio ubicado en Circuito Flor de Guayacán, Fraccionamiento y Conjunto Habitacional "Las Rosas", kilómetro 16+200 de la Carretera Villahermosa-Frontera, municipio de Centro, Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) será responsable de cumplir con las recomendaciones establecidas en la Opinión Técnica No. 09, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO TERCERO.- La donación a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), deberá ser destinado para impulsar el proyecto de construcción del elemento "Centro de Salud IMSS Bienestar de Tres Núcleos Básicos".

Por lo que, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, en caso de que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio de la fracción del predio del bien inmueble serán cubiertos por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).



**Comisión Ordinaria de Asentamientos
Humanos, Ordenamiento Territorial,
Desarrollo Urbano y Obras Públicas.**



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

A T E N T A M E N T E

**POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.**


**DIP. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS.
PRESIDENTA.**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA
SANDOVAL.
SECRETARIO.**


**DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ
REYES.
VOCAL.**

**DIP. SALOMÉ IZQUIERDO MENA.
INTEGRANTE.**


**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se autoriza la enajenación a título gratuito de una fracción del predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en Circuito Flor de Guayacán, Fraccionamiento y Conjunto Habitacional "Las Rosas", kilómetro 16+200, de la Carretera Villahermosa-Frontera, municipio de Centro, Tabasco.



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título gratuito una fracción del predio ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, constante de una superficie de 5,259.44 m², misma que forma parte y/o se encuentra dentro de la superficie de reserva del predio identificado como RT6/84, a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 25 de mayo de 2026.

DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ .
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I, y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción I y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, párrafo primero y 55, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos determinado someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Gobernador del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 15 de mayo de 2026, acompañada de su expediente respectivo, presentó a este H. Congreso del Estado, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza la enajenación a título gratuito de una fracción del predio ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, constante de una superficie de 5,259.44 m², misma que forma parte y/o se encuentra dentro de la superficie de reserva del predio identificado como RT6/84, a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco.



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

- II. La referida iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, por instrucciones de la presidencia de la Comisión Permanente, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del Acuerdo o Dictamen que en derecho corresponda, mediante oficio HCE/SAP/0286/2026, de fecha 18 de mayo del presente año, firmado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios.
- III. Habiendo realizado el análisis y el estudio de la Iniciativa con proyecto de Decreto y del expediente anexo, las diputadas y diputados que integramos la Comisión dictaminadora, hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco. Correspondiéndoles el estudio y dictamen de las iniciativas que les sean turnadas por la Comisión Permanente.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre la iniciativa en cuestión. Ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción I y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54 y 55, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que del análisis de la iniciativa objeto del presente dictamen y del expediente adjunto, se aprecia que mediante oficio número DG/0165/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, Carlos Mario Villanueva Celorio, entonces Director General del Instituto de Vivienda de Tabasco, solicitó a la otrora Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

la donación del predio ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata, Centro, Tabasco, misma que forma parte y/o se encuentra dentro de la superficie de reserva del predio identificado como RT6/84, constante de una superficie de 5,318.49 m², toda vez que dicho Instituto no cuenta con un espacio físico propio, suficiente y jurídicamente regularizado, que le permita fortalecer su capacidad operativa, administrativa y logística para el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones, objetivos y fines que le confiere su Decreto de Creación 216, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en fecha 14 de mayo de 2003, en ese sentido, la incorporación de dicho inmueble al patrimonio del Instituto, serviría como área de resguardo y almacenamiento de bienes, recursos materiales y demás insumos, lo que permitiría mejorar las condiciones de guarda, conservación, aprovechamiento, organización, control y administración de los recursos materiales del Instituto, evitando su dispersión, lo que fortalecería su infraestructura y con ello se atenderían de manera más eficiente las acciones que se realizan en beneficio de la población tabasqueña.

QUINTO. Que también, se pone de manifiesto que el Gobierno del Estado de Tabasco, adquirió el predio ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con una superficie total de 5-84-54.15 (cinco hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, quince fracciones), acreditado con la Escritura Pública número 2,945, volumen 38, de fecha 22 de febrero de 1985, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Marín Ortiz, Notario Público número catorce del Estado de Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Tabasco, el 26 de noviembre de 1985, bajo el número 6301 del Libro General de Entradas, a folios del 23,978 al 23,982 del Libro de Duplicados volumen 109, quedando afectado por dicho contrato el predio número 56,547 a folio 147 del Libro Mayor volumen 221.

SEXTO. Que, en cumplimiento con ello, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, mediante oficio número SOTOP/04/0378/2024, de fecha 22 de abril de 2024, envió la Opinión Técnica No. 07, donde se resolvió “FACTIBLE segregar una fracción con superficie de 5,318.49 m², amparado por la escritura número 2945, de fecha 22 de febrero del año 1985, ubicado en la Ra. Emiliano Zapata, municipio de Centro, con la finalidad de que sea DONADO a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), para el cumplimiento de sus objetivos como Organismo Público Descentralizado; ya que cuenta con el Uso de Suelo Comercial y de Servicios Central Intensidad Alta; en virtud que es compatible con la Política de Consolidación, ubicada en la unidad de Gestión Territorial (UGT) CTR-38-Cs, la cual busca consolidar y fortalecer las áreas urbanas existentes fomentando un mejor aprovechamiento del suelo intraurbano, a través del cumplimiento de los siguientes lineamientos estratégicos de la Tabla 173 ID: AH1, AH2, AH16, AH19, AH30, AH46 y AH50, mismas que se alinean con el ámbito urbano y a la normatividad aplicable en la materia del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco”.



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Asimismo, mediante oficio número SOTOP/SOP/DP/0465/2024, de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por Doris Del Carmen Iglesias Ramón, entonces Directora de Proyectos de la Subsecretaría de Obras Públicas adscrita a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, envió plano planimétrico del levantamiento topográfico del estado actual del polígono que ocupa el Instituto de Vivienda de Tabasco, en el cual se coloca una nota donde se aclara que la superficie correcta es de 5,259.44 m².

SÉPTIMO. Que en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 2 fracción V, 38 fracción VI y 74 fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción IV del Reglamento de la citada Ley, se publicó en el Suplemento X, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8692, de fecha 24 de diciembre de 2025, el Acuerdo Administrativo mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público, una fracción del predio ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, constante de una superficie de 5,259.44 m², misma que forma parte y/o se encuentra dentro de la superficie de reserva del predio identificado como RT6/84.

OCTAVO. Que conforme a todo lo señalado y tomando en consideración, además, lo establecido en los artículos 24, fracción XIII, 25 y 26, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado de la opinión técnica referida y del análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal y estando justificada la necesidad o conveniencia de la enajenación, se estima procedente otorgar autorización al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para enajenar una fracción del predio ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, constante de una superficie de 5,259.44 m², a que se refieren los párrafos que anteceden, otorgándose única y exclusivamente a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco.

NOVENO. Que por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece la facultad del Congreso del Estado de expedir los decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado. Por lo que se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente:



Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

DICTAMEN

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco, una fracción del predio ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, constante de una superficie de 5,259.44 m², misma que forma parte y/o se encuentra dentro de la superficie de reserva del predio identificado como RT6/84.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, y el Instituto de Vivienda de Tabasco será responsable de atender las recomendaciones establecidas en la Opinión Técnica Número 07, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. - La donación a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco y deberá ser destinado como área de resguardo y almacenamiento, operación y apoyo para de bienes, materiales, herramientas, archivos, equipos y demás insumos necesarios para la ejecución de programas, acciones y en general para el desarrollo de todas las actividades encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de los fines y funciones del Instituto de Vivienda de Tabasco.

En términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, en caso de que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Una vez que entre en vigor el presente Decreto, la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.



**Comisión Ordinaria de Asentamientos
Humanos, Ordenamiento Territorial,
Desarrollo Urbano y Obras Públicas.**



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

TERCERO. - Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio de la fracción del predio del bien inmueble serán cubiertos por el Instituto de Vivienda de Tabasco.

**A T E N T A M E N T E
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**


**DIP. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS.
PRESIDENTA.**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA
SANDOVAL.
SECRETARIO.**


**DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ
REYES.
VOCAL.**

**DIP. SALOMÉ IZQUIERDO MENA.
INTEGRANTE.**


**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
INTEGRANTE.**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO PARA QUE, POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 5,259.44 M2, MISMA QUE FORMA PARTE Y/O SE ENCUENTRA DENTRO DE LA SUPERFICIE DE RESERVA DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO RT6/84, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO.